

MEMORANDO N° DMC-CCGC-2018-470

PARA: Ab. Nelson Muñoz
COORDINADOR AREA LEGAL

CC: Ing. Geovanna Chavez
DIRECTORA METROPOLITANA DE CATASTRO

DE: Arq. Carmen Andrade M
COORDINADORA DE CONTROL

ASUNTO: Observaciones a Proyecto de Codificación Legislativa del Proyecto de Código Municipal.

FECHA: 23 de octubre 2018

De mi Consideración:

Conforme a la sumilla, de la copia de la Circular Oficio No SGC-3241, adjunto al presenta, sirvase encontrar las Observaciones y sugerencias para su conocimiento y análisis al Proyecto de Codificación Legislativa del Proyecto de Código Municipal, realizado por la Coordinación de Control, el mismo que conjuntamente con las observaciones realizadas por su coordinación en un solo informe se deberá remitir al Concejal Dr. Pedro Freire Lopez.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Arq. Carmen Andrade M.
COORDINADORA DE CONTROL
DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO

ACCION	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	Arq. Carmen Andrade	CCGC	20181023	σ

Ejemplar 1: Coordinación Legal

Ejemplar 2: Coordinación de Control

23-10-2018
10:22

DM Quito,

Doctor
Pedro Freire López
CONCEJAL METROPOLITANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA
Presente.

Asunto: Observaciones a Proyecto de Codificación Legislativa

Referencia: Circular Oficio No. SGC - 3241

De mi consideración:

Mediante Oficio Circular No. SGC – 3241 de 10 de octubre de 2108, informa que: *“La Comisión de Codificación Legislativa en sesión ordinaria realizada el 3 de octubre de 2018, luego de conocer el tercer punto del orden del día, relacionado con la presentación de la Subcomisión de Codificación Legislativa del proyecto de Código Municipal, con las observaciones realizadas por los Concejales Metropolitanos **RESOLVIÓ:** Socializar el proyecto de Código Municipal con todas las dependencias; y, disponer que en un plazo de 15 días se emitan las observaciones correspondientes a dicho proyecto para conocimiento y análisis de la Comisión.”*

En atención al pedido solicitado, esta Dirección se permite hacer las siguientes observaciones o sugerencias para su conocimiento y análisis correspondiente:

.- En el TÍTULO III que hace relación al CATASTRO INMOBILIARIO UBICADOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO en el Artículo IV.1.177 al final de las palabras Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización debería colocarse un superíndice indicando que este Código Orgánico, publicado en el Registro Oficial No. 303 de 19 de octubre de 2010, Primer Suplemento, dentro de las REFORMAS Y DEROGATORIAS, numeral a), derogó la Ley Orgánica de Régimen Municipal, Codificación 2005-016, publicada en el suplemento al Registro Oficial No. 159 de diciembre de 2005, Ley que consta en la Ordenanza de Catastro. Con esta acotación quedarían sustentados los cambios producidos en los siguientes artículos del Código Municipal, especialmente en lo relacionado con el tema catastral.

.- En el referido TÍTULO III, CAPÍTULO V, DE LOS TITULARES, LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES, Artículo IV.1.204, en el párrafo que dice: *“El propietario o poseedor podrá presentar reclamo sobre el avalúo en la Oficina de Catastro de la Administración Zonal correspondiente. Dicho reclamo se sustanciará en el marco del proceso de actualización y conservación catastral. Contra la decisión que atiende el reclamo, de creerlo conveniente el interesado, procede la vía de apelación establecida en el artículo 409 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.”*; de acuerdo al Código Orgánico Administrativo – COA, que entró en vigencia a los 12 meses de haber sido publicado en Ley 0 de Registro Oficial

2

Suplemento 31 de 7 de julio de 2017, el referido artículo fue derogado en base a la SÉPTIMA DISPOSICIÓN DEROGATORIA que señala: “Deróganse los artículos 350 a 353 y el Capítulo Siete del Título Ocho del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y de Descentralización, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 303, de 19 de octubre de 2010.”; ya que dentro del Capítulo Siete del Título Ocho consta el artículo 409; por tal razón y en virtud de que no hay un artículo específico en el COA que sustituya al 409 del COOTAD podría señalarse, en la parte pertinente, el siguiente texto: **...procede la vía de apelación establecida en el Código Orgánico Administrativo**, colocando al final un superíndice con las notas u observaciones señaladas para el sustento legal correspondiente.

Y como se indica en el superíndice 968 que consta en el TÍTULO III, de parte de esta Dirección existe una sugerencia para realizar una reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 222 de 31 de agosto de 2007, considerando el Acuerdo Ministerial No. 029-16 mediante el cual el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda emite las Normas Técnicas para el Catastro de Bienes Inmuebles Urbanos – Rurales y Avalúos de Bienes, publicadas en el Registro Oficial Suplemento No. 853 de 03 de octubre de 2016, que de ser aprobada dicha reforma deberá tomarse en cuenta para su incorporación en el presente Código Municipal.

Particular que informo para los fines pertinentes

Atentamente,

Geovanna Chávez Cangás
DIRECTORA METROPOLITANA DE CATASTRO

ACCIÓN	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	S. Zúñiga	CCGC	18-10-2018	
Revisado por:	C. Andrade	CCGC	18-10-2018	